



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2024-00023-00
Auto No. 609*

El apoderado del extremo demandante coadyuvado por su representado a través de correo electrónico desiste de las pretensiones de la demanda, pedimento que al cumplir los presupuestos establecidos en el canon 314 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por LUIS EDUARDO ANGULO VALENCIA en contra de LENIS BEATRIZ AYALA SALAZAR.

SEGUNDO: Sin lugar a costas.

TERCERO: Declárase terminado el proceso de la referencia y correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d251acfe0de12ea49053ab39175ecd58e91f6aae81d34d95221c6da6f002f9ba**

Documento generado en 29/04/2024 07:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>